



por los fines particulares, de Figueroa, que componen esta villa de Molina, no se衰ue
ra alguna, continuando en la misma confusión, cuando Gobernador, que portavano, y el Gobernador
esta villa de Molina, en tales, Confusiones, y en los Pueblos, grabados que quedan, de
Restaurando esta villa de Longui, en Depositos, como Relíquias, o Recuerdos, o
tejares, que lleva echo, por aquella, debrá, continuarse, segun los testimoniós hechos p
Diego Pérez de Leon es.º En su Ayuntamiento, en los años pasados, emití ordenanza que
quenta y quatro, ya llevado, en el mes de Junio, Lugo, y León, y de mil setenta y
quintay seis, sin haber parecido adar las cuentas. Con el arreglo que corresponde
a la mejor yatello, hasta ahora, no han ejecutado, probando sus mercedes hacer lo
mismo este año, hará tanto que tiene efecto, y practiquen con arreglo, otras cuentas, y
galdones deudas, tales ejecutorias, por lo que de acuerdo está villa que por yquales contie
berseán, no se衰ue dudar, que el Gobernador proceda, y que llevada compromiso
toda al mes de Septiembre, Lugo, León, Asturias, y que la llevada, por la villa de Molina
espera el fin y efecto, finalizado, cuando sus mercedes, las facultades, que portan
los ejecutores, estan comunicadas, y las protestas echas, en los Ayuntamientos de
y Terciam, que en su virtud han echo, y nuban, llevado, y del que por las muchas
ocupaciones, que en este país, tiene otros, tareas, entiendo. Con ordenes, y expedientes, así de
la plaza de Langosta como Potes que no respondido. Emisió, no respondido, las mercedes
porce en prácica, para poder cumplir lo establecido, los Gobernadores, personas, que en su re
silio ejecutorio, con la mayor prontitud, y ahora de Lugo y en plazas, en la misma
forma, adho, dices, para que, en su parte, respondan, y respondido, seguiránse se
prebiere, sin embargo. Dejarse por la villa de Molina este Decreto, para que sirva, y de este
decreto, el mencionado Requisitorio, en las demás Pueblos, que en esta villa han ejecu
tado, en su Continuidad, por el Gobernador, copia delimitada de todo ello, para los que
se que combinen, y que todas ellas, en sucesivas, se tragan a los conductos, para que
los lleve y preste, en su lugar donde toca, pagándose por este los costos Decreto de
que se presta, en lo Decularon, Mandaron, y firmaron.

José M. M. Diego López, Vicente Canullo
Pedro Villa de la Torre, Vicente Lopez, Piqueras